

Constancia Secretarial: La Dorada, Caldas, 28 de agosto de 2023.

A despacho del señor juez el presente expediente informándole que el operador de Insolvencia del Centro de Conciliación Conalbos, allegó al despacho informe del proceso de Negociación de Deudas promovido por el señor Juan Gonzalo Quintero Suárez y auto de admisión de fecha 03/03/2023.

Sírvase Proveer.


Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Restitución de Tenencia
Radicado: 17380 31 12 002 2022 00050 00

SUSPENDE PROCESO Y ORDENA OFICIAR

Mediante escrito antecede y visto en el archivo 02 del expediente electrónico cuaderno principal de este despacho judicial, el operador de Insolvencia del Centro de Conciliación CONALBOS en cumplimiento al auto de fecha 03/03/2023 informó que en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 545 numeral 1º del C.G.P.; *"No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieran en curso al momento de la aceptación..."*

A su vez, el párrafo del artículo 161 del Código General del Proceso que preceptúa:

*"También se suspenderá el trámite principal del proceso en los demás casos previstos en este código o **en disposiciones especiales**, sin necesidad de decreto del juez."* (Subrayado del despacho).

Por ello y toda vez que el presente proceso en contra del deudor Juan Gonzalo Quintero Suárez, se persigue el pago de títulos valores suscritos con la entidad bancaria Bancolombia S.A., procederá el despacho suspender el presente proceso en los términos establecidos por el auto de admisión de fecha 03/03/2023, esto es, hasta tanto llegue a su terminación el proceso de negociación de deudas del demandado.

Para los fines pertinentes, se solicitará al Centro de Conciliación CONALBOS, comunique al presente despacho las actuaciones que se desplieguen en el proceso de Negociación de deudas del señor Juan Gonzalo Quintero Suárez.

Por secretaría ofíciase al Centro de Conciliación CONALBOS informando la presente decisión.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de la Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Suspender el presente proceso Ejecutivo con Garantía Real promovido por Bancolombia S.A. en contra de Juan Gonzalo Quintero Suárez, por lo indicado en la parte motiva de la presente providencia y hasta tanto se valide el acuerdo de Negociación de Deudas del demandado.

SEGUNDO: Solicitar al Centro de Conciliación CONALBOS, comunique al presente despacho las actuaciones que se desplieguen en el proceso de Negociación de Deudas del señor Juan Gonzalo Quintero Suárez.

TERCERO: Por secretaría ofíciase al Centro de Conciliación CONALBOS informando la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAAC

Firmado Por:
Luis Mario Ospina Rincon
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9260a97644421c3e43c0df23b74b9434aa9e241bfdaf5252c9c85d00edc7fc24**

Documento generado en 28/08/2023 05:27:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>